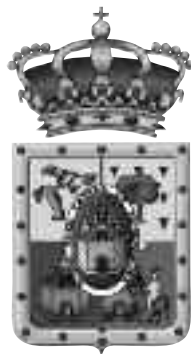


# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA



Año 2022

Lunes 20 de junio

Núm. 71

S  
U  
M  
A  
R  
I  
O

	<u>PAG.</u>
<b>I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO</b>	
MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO. CHD	
Aprovechamiento de aguas superficiales.....	1410
Autorización vertido aguas residuales.....	1411
MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO. CHE	
Autorización vertido aguas residuales.....	1413
Aprovechamiento de aguas subterráneas.....	1413
<b>II. ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA	
Cobro de tributos periódicos .....	1414
<b>AYUNTAMIENTOS</b>	
ALMAZÁN	
Modificación de créditos .....	1415
Modificación de créditos .....	1416
BARCA	
Obra 48 PD 2022 .....	1416
CABREJAS DEL CAMPO	
Obra 65 PD 2022 .....	1416
CIRIA	
Ordenanza de tenencia de animales domésticos .....	1417
FUENTEELSAZ DE SORIA	
Arrendamiento de cultivo agrícola.....	1417
MAJÁN	
Aprovechamiento de maderas .....	1418
MEDINACELI	
Ordenanza de terrazas .....	1420
MONTEJO DE TIERMES	
Obra 153 PD 2022.....	1431
ONCALA	
Obra 169 PD 2022.....	1432
PEDRAZA	
Obra 106 Planes Provinciales .....	1432
QUINTANA REDONDA	
Modificación de crédito.....	1432
RIOSECO DE SORIA	
Tasa de agua y basura .....	1432
SOLIEDRA	
Suplemento de crédito .....	1433
TEJADO	
Modificación de créditos .....	1433
VINUESA	
Cuenta general 2021 .....	1433
Ordenanza delincuencia de parcelación .....	1434
<b>MANCOMUNIDADES</b>	
EXCOMUNIDAD DE YANGUAS Y SU TIERRA	
Modificación de créditos .....	1434
<b>III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA</b>	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA	
Expte.: IE/AT/57-2021 .....	1434

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO****MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO****CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO  
COMISARÍA DE AGUAS**

*ANUNCIO de resolución del expediente de modificación de características de concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales, de referencia MC-0328/2017 ((INTEGRA-AYE) SO), con destino a abastecimiento en el término municipal de Cidones, Soria (Soria)*

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Cidones (P4209700F), solicitando la modificación de características de concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales, procedentes del Río Duero en el embalse de la Cuerda del Pozo (DU-200664), en el término municipal de Cidones, Soria (Soria), por un volumen máximo anual de 68.008,3 m<sup>3</sup>, un caudal máximo instantáneo de 4,56 l/s, y un caudal medio equivalente de 2,16 l/s, con destino a abastecimiento, esta Confederación Hidrográfica del Duero, O.A., en virtud de la competencia otorgada por el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto la autorización de la modificación de características de concesión de aguas superficiales, con las características principales que se reseñan a continuación:

AUTORIZAR la modificación de características de concesión de aguas superficiales, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado, y cuyas características del derecho son:

Titular: Ayuntamiento de Cidones (P4209700F).

Tipo de uso: Abastecimiento de población (300 habitantes residentes, llegando hasta 1.500 de manera estacional).

Uso consuntivo: sí.

Volumen máximo anual (m<sup>3</sup>): 68.008,3.

Caudal máximo instantáneo (l/s): 4,56.

Caudal medio equivalente (l/s): 2,16.

Procedencia de las aguas: Río Duero en el embalse de la Cuerda del Pozo (DU- 200664).

Plazo por el que se otorga: 75 años desde la Resolución de Concesión Administrativa de fecha 18 de enero de 1999.

Título que ampara el derecho: La Resolución de Concesión Administrativa de Concesión, C-20235-SO, de fecha 18 de enero de 1999. Confederación Hidrográfica del Duero, O.A.; La Resolución de Modificación de Características de Concesión, MC/C- 715/2013-SO, de fecha 26 de noviembre de 2013. Confederación Hidrográfica del Duero, O.A.; La presente Resolución de Modificación de Características de Concesión.

El contenido íntegro de la resolución de modificación de características de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, O.A., o a través de la página Web [www.chduero.es](http://www.chduero.es) (Inicio\Portal del Ciudadano\Información al público\Resoluciones de Concesión).

Valladolid, 6 de junio de 2022.– El Jefe de Sección, Pablo González Rodríguez. 1286

BOPSO-71-20062022



Ayuntamiento de Soria, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

- Solicitante: Ayuntamiento de Soria.
- Objeto: Revisión de autorización de vertido de aguas residuales procedentes de E.L. Soria y E.L. Los Rábanos.
- Medio receptor: río Duero.
- Término municipal del vertido: Los Rábanos (Soria).

Las aguas residuales, antes de su vertido al río Duero, serán tratadas en las instalaciones de depuración proyectadas, que se relacionan a continuación:

## A. Línea de Agua

- Arqueta de entrada de agua bruta, de 8,5 m de longitud y 3 m de anchura, con aliviadero lateral y by-pass general.
- Pozo de gruesos, dividido en dos compartimentos de 55,89 m<sup>3</sup> de capacidad unitaria.
- Dos canales de desbaste de sólidos gruesos, dotados cada uno de una reja de gruesos de luz 60 mm de paso de limpieza automática.
- Bombeo de elevación de agua bruta, mediante cinco (4+1) bombas centrífugas sumergibles de 1.525 m<sup>3</sup>/h, 13 m.c.a. y 90 KW, dotadas con variador de frecuencia.
- Tres canales de desbaste fino dotados, cada uno de ellos, de un tamiz de limpieza automática de luz 3 mm de paso.
- Tres líneas de desarenado desengrasado de tipo longitudinal aireado, de 17 m de longitud y 4 m de anchura.
- Tres líneas de decantación primaria/ tratamiento de lluvias, compuestas por un cámara de mezcla, una cámara de floculación y un decantador lamelar.
- Tres líneas de tratamiento biológico de fangos activos de baja carga de tipología secuencial SBR (ABJ ICEAS) de 22,5 m x 57,8 m de dimensiones cada uno. La aireación se realizará mediante soplante de levitación magnética de 9.000 m<sup>3</sup>/h y 6 m.c.a.
- Depósito laminador agua tratada y medida de caudal de agua tratada mediante canal Parshall.

## B. Línea de Fangos

- Depósito de mezcla de fangos primarios y de tormentas, con una capacidad de 303,6 m<sup>3</sup>.
- Dos (1+1) tamices rotativos autolimpiantes de fangos primarios, de lluvias y sobrenadantes, de luz de paso 3 mm.
- Dos espesadores de gravedad de fangos primarios, de lluvias y sobrenadantes, de 8 m de diámetro.
- Dos espesadores por flotación, para fangos biológicos, de 7 m de diámetro.
- Cámara de mezcla de fangos espesados, de 7,8 m de longitud y 3,3 m de anchura.
- Dos digestores primarios mesofílicos, de 15,5 m de diámetro. Cada digestor incluye sistema de agitación y calefacción.
- Línea de gas, incluyendo gasómetro de doble membrana, quemador de gases en exceso (antorcha) e instalación de dosificación de cloruro férrico para el tratamiento del SH2 en la cámara de mezcla de fangos espesados.
- Dos motogeneradores para el aprovechamiento del biogás generado.



- Deshidratación de fangos mediante la instalación de dos centrífugas, de 15 m<sup>3</sup>/h de capacidad.
- Dos tolvas de 50 m<sup>3</sup> de capacidad unitaria, para almacenamiento de fangos deshidratados.
- Tratamiento de sobrenadantes de la deshidratación, mediante tratamiento biológico de fangos activos de baja carga de tipología secuencial.

### C. Servicios auxiliares

- Control y tratamiento de olores. Instalación de un sistema de tratamiento de olores por vía biológica mediante biofiltros percoladores.
- Grupo a presión de agua de servicios, compuesto por tres (2+1) bombas.
- Instalación de una unidad de desinfección UV por tubería para desinfección del agua de servicio.
- Grupo a presión contra incendios, compuesto por dos (1+1) bombas, y una bomba jockey adicional.
- Un compresor de aire de servicios.
- Ventilación.
- Red de vaciados.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 248 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, y sus modificaciones posteriores, a fin de que, en el plazo de treinta (30) días contados a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, quienes se consideren afectados por esta solicitud presenten las oportunas alegaciones ante la Confederación Hidrográfica del Duero. Las alegaciones podrán ser presentadas electrónicamente a través del Registro Electrónico Común (REC) o, en el caso de personas físicas, presencialmente en el Registro de esta Confederación Hidrográfica o de cualquier otro órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quien desee examinar la documentación técnica del expediente deberá remitir antes de la finalización de dicho plazo, una petición expresa a la Confederación Hidrográfica del Duero presentada a través del Registro Electrónico Común (REC). En el caso de personas físicas, podrán optar por presentar la solicitud directamente en el Registro de esta Confederación Hidrográfica, así como en el Registro de cualquier otro órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el asunto se deberá indicar "Solicitud acceso a la documentación en fase de información pública" y la referencia del expediente en información pública a cuya documentación técnica se quiere acceder. En el cuerpo del texto deberá indicar su nombre y apellidos, DNI, dirección de notificación, correo electrónico y la forma preferente por la que quiera acceder a la documentación (presencial o en soporte electrónico). En caso de optarse por la vía presencial, el expediente podrá ser consultado previa cita en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en C/Muro, 5 de Valladolid. De optarse por el acceso en soporte electrónico, a la dirección de correo electrónico indicada le llegará un aviso informándole de la puesta a disposición de la documentación en soporte electrónico en su carpeta ciudadano, a la que podrá acceder previa identificación para su consulta.

Valladolid, 3 de junio de 2022.– El Jefe del Área de Calidad de las Aguas, Pablo Seisdedos Fidalgo.

**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO****COMISARÍA DE AGUAS**

REF.: 2022-S-49

Gestión y explotación de restaurantes, S.L. ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

**CIRCUNSTANCIAS:**

Solicitante: Gestión y Explotación de Restaurantes, S.L.

Objeto: Autorización vertido aguas residuales procedentes de un restaurante.

Cauce: Arroyo de Las Fuentes (Río Jalón).

Unidad Hidrogeológica: Páramos del Alto Jalón.

Término Municipal del Vertido: Medinaceli (Soria).

El vertido, cuyo volumen es 7.010 m<sup>3</sup>/año, es tratado en un desbaste, desengrasado y un tratamiento secundario de fangos activados y un reactor biológico tipo SBR.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de 25 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a cuyo efecto la solicitud y la documentación técnica del expediente podrán ser visualizadas en la página web de este Organismo de cuenca en el siguiente enlace: <https://iber.chebro.es/webche/ipCriterios.aspx>. Asimismo, durante ese plazo estarán disponibles para su consulta en la sede de la Confederación, Paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina, con petición de cita previa en el teléfono 976711000.

Zaragoza, 8 de junio de 2022.– El Comisario Adjunto, Javier San Román Saldaña. 1296

REF.: 2019-P-926

Aperitivos de Añavieja, S.A. ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas subterráneas cuyos datos se indican a continuación:

El aprovechamiento consiste en dos pozos de 108 m de profundidad cada uno, situados en la margen derecha del arroyo de la Abejera o del Ulagar, tributario del río Añamaza por su margen derecha, fuera de zona de policía de cauces, en el paraje Campestros (polígono 1, parcela 635), en t.m. de Ólvega (Soria). El equipo de elevación previsto en cada toma consistirá en una electrobomba, de 10 C.V. y un caudal instantáneo de 8,88 l/s en el primer pozo, y de 75 C.V. y un caudal instantáneo de 38,3 l/s en el segundo pozo. El agua se destinará a usos industriales (fábrica de aperitivos y snacks) en la parcela 635 del polígono 1, riego por goteo de 21,5092 ha de cultivos varios en las parcelas 635, 636, 549 y 629 del polígono 1, y usos domésticos distintos del consumo humano (aseos y duchas del personal de la industria y oficinas) para 20 personas en la parcela 635 del polígono 1, en el T.M. de Ólvega (Soria). El volumen máximo anual será de 176.766 m<sup>3</sup> y el caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo será de 19,2 l/s.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de 25 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a cuyo efecto la solicitud y la documentación técnica del expediente podrán ser visualizadas en la página web de este Organismo de

BOPSO-71-20062022



cuenca en el siguiente enlace: <https://iber.chebro.es/webche/ipCriterios.aspx>. Asimismo durante ese plazo estarán disponibles para su consulta en la sede de la Confederación, Paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina, con petición de cita previa en el teléfono 976711000.

Zaragoza, 8 de junio de 2022.– El Comisario Adjunto, Javier San Román Saldaña. 1299

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

#### ANUNCIO DE COBRO DE TRIBUTOS PERIÓDICOS LOCALES SEGUNDO PERÍODO 2022

*Período de cobro:* Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes de la Provincia de Soria, que entre el 1 de julio y el 31 de agosto de 2022 se realizará el cobro de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva.

*Tributos:* En este segundo período de 2022, se ponen al cobro los siguientes impuestos y tasas:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles (I.B.I. Urbana). Burgo de Osma.
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles (I.B.I. Rústica). Burgo de Osma.
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles (B.I.C.E.S). Burgo de Osma.
- Tasa de agua, recogida de basura y servicio de alcantarillado, únicamente de aquellos Municipios y Entidades Públicas que hayan delegado la recaudación en la Excma. Diputación Provincial de Soria y por los períodos que éstos determinen.
- Otras exacciones municipales.

*Cobro de recibos:*

- Los recibos domiciliados: Serán enviados a las entidades bancarias designadas el día 15 de julio de 2022.

Para los contribuyentes del Burgo de Osma que se hayan acogidos al sistema especial de pago de las cuotas de IBI urbana y rústica, el cargo en cuenta del primer plazo se efectuará el 15 de julio y el cargo en cuenta del segundo plazo el 9 de septiembre.

- Los recibos no domiciliados: Se tienen por notificados por su inclusión en la lista cobratoria, conforme al art. 102.3 de la Ley General Tributaria. No obstante, se enviarán por vía postal, a la dirección facilitada por el contribuyente, con meros efectos informativos.

Los avisos de pago no recibidos, podrán recogerse en la oficina del Servicio Provincial Tributario de la Diputación, en horario de 8:30 a 14:30 horas, en la Entidad Gestora Caja Rural de Soria, durante el período de cobranza, en horario de 8:30 a 14:00 horas o solicitarlo al Servicio de Recaudación a través de la página web <http://ovt.dipsoria.es>.

*Pago telemático de impuestos:*

Los recibos no domiciliados podrán pagarse por Internet, con tarjeta de crédito a través de la Oficina Virtual Tributaria (<http://ovt.dipsoria.es>)

Lugares de pago: Los recibos no domiciliados podrán abonarse en las siguientes entidades:

- Entidad Gestora Caja Rural de Soria.
- Entidades Colaboradoras:





Unicaja Banco.

BBVA.

Banco Santander.

Caixabank.

Banco Sabadell.

Cajamar.

- A través de Correos (T€NVÍO).

*Reclamaciones:* Las incidencias que se puedan producir durante el desarrollo de la cobranza serán atendidas en el Servicio Provincial Tributario de la Excm. Diputación Provincial de Soria.

Compruebe la exactitud de los datos reflejados en los documentos cobratorios, comunicando cualquier anomalía a la Entidad Gestora del tributo, aportando la documentación oportuna.

*Recargo, intereses y costas:* Transcurrido el plazo señalado se iniciará el procedimiento de cobro en vía ejecutiva de los recibos que no hayan sido satisfechos, exigiéndose el recargo ejecutivo del 5% desde el día siguiente del vencimiento del plazo de pago en período voluntaria hasta la notificación de la providencia de apremio.

Soria, junio de 2022.– El Presidente, Benito Serrano Mata.

1328

## AYUNTAMIENTOS

### ALMAZÁN

*ACUERDO del Pleno de fecha 6 de junio de 2022 del Ayuntamiento de Almazán por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 1/2022 del Presupuesto en vigor del Patronato Municipal Nuestra Señora de Guadalupe, en la modalidad de Suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de junio de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de Suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería del Presupuesto en vigor del Patronato Municipal Nuestra Señora de Guadalupe.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://almazan.se-delectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Almazán, 9 de junio de 2022.– El Alcalde, Jesús María Cedazo Mínguez.

1318

BOPSO-71-20062022



*ACUERDO del Pleno de fecha 6 de junio de 2022 del Ayuntamiento de Almazán por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 6/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de junio de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de Suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://almazan.se-delectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Almazán, 9 de junio de 2022.– El Alcalde, Jesús María Cedazo Mínguez. 1319

### **BARCA**

*APROBACIÓN proyecto: Construcción variante sur y sustitución redes con pavimentación callejón de la calle Larga y calle Real en Ciadueña. Obra N.º 48 del Plan Diputación 2022*

El Pleno de la Corporación Municipal de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 2 de junio de 2022, aprobó el Proyecto Técnico de la Obra “Construcción variante sur y sustitución redes con pavimentación callejón de la calle Larga y calle Real en Ciadueña”, obra incluida en el Plan Diputación 2022, con el número 48, que ha sido redactada por la Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Dña. Candela Ciria Moreno, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de cuarenta y seis mil setecientos veintitún euros con cincuenta y cinco céntimos (46.721,55 €), el cual se encuentra en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días naturales, para que pueda ser examinado por los interesados, y puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes si se creen perjudicados.

Barca, 2 de junio de 2022.– El Alcalde, Francisco Javier Navarro Cuello. 1280

### **CABREJAS DEL CAMPO**

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 9 de junio de 2022, la Memoria Técnica de la Obra nº 65 del Plan Diputación 2022, denominado: "Reparación depósito aguas", redactado por el Ingeniero de Caminos don Ángel Millán de Miguel, y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de veinte mil euros (20.000,00 euros), se somete a información pública, por término de ocho días hábiles, debido a la urgencia, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

De no presentarse reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobado.

Cabrejas del Campo, 9 de junio de 2022.– El Alcalde, Rubén Almajano Díez. 1309



**CIRIA**

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de tenencia de animales domésticos, de compañía y peligrosos, por Acuerdo del Pleno de fecha 7 de junio de 2022, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [ <http://ciria.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Ciria, 6 de junio de 2022.– La Alcaldesa, Emilia Isabel Aranda Gómez.

1306

**FUENTElsaZ DE SORIA**

*ANUNCIO de licitación del contrato de arrendamiento del cultivo agrícola de 6,479 has. pertenecientes al Ayuntamiento de Fuentelsaz de Soria.*

Por acuerdo adoptado por esta Corporación en sesión plenaria de fecha 26 de Mayo de 2022 se aprobaron los Pliegos de Cláusulas Administrativas que han de regir la subasta tramitada para adjudicar el arrendamiento del cultivo agrícola de las fincas rústicas de 6,479 has. pertenecientes, como bienes patrimoniales, al Ayuntamiento de Fuentelsaz de Soria.

Durante ocho días los citados Pliegos de Cláusulas Particulares permanecerán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento a efectos de su examen y posibles reclamaciones. Simultáneamente se anuncia licitación, si bien esta quedará aplazada cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los citados Pliegos.

I. *Objeto del contrato.* Es objeto del contrato el arrendamiento, por procedimiento abierto y forma de adjudicación subasta, del aprovechamiento del cultivo agrícola de 6,479 Has, de fincas rústicas pertenecientes al Ayuntamiento de Fuentelsaz de Soria.

II. *Duración del contrato.* Será de cinco años, denominados agrícolas.

III. *Tipo de licitación.* La renta base o tipo mínimo de licitación se fija en 388,74 euros anuales, a 60 euros la hectárea (trescientos ochenta y ocho euros con setenta y cuatro céntimos), mejorables al alza.

IV. *Publicidad de los pliegos.* Podrán solicitarse en el Ayuntamiento de Fuentelsaz de Soria los jueves de 10:00 a 14:00 horas.

V. *Capacidad para contratar.* Podrán participar en la subasta las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar.

VI. *Garantía definitiva.* El adjudicatario deberá prestar una garantía definitiva equivalente al 4% del precio de adjudicación que podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en la LCSP ( Ley 9/2017).

VII. *Presentación de proposiciones.*



- a) Plazo y lugar de presentación. Durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el tablón, en el Ayuntamiento de Fuentelsaz de Soria, en horario de Secretaría ( Jueves de 10:00 a 14:00 horas).
- b) Forma de presentación. Las proposiciones serán secretas y se presentarán en dos sobres cerrados:

En el Sobre A se hará constar “Proposición económica para optar a la subasta” y el nombre del licitador. Incluirá exclusivamente la oferta económica según el modelo señalado en el apartado VIII.

En el Sobre B se hará constar “Documentación complementaria para optar a la subasta del cultivo agrícola” y el nombre del licitador e incluirá los siguientes documentos:

1. Documento acreditativo de la personalidad jurídica del licitador y, en su caso, su representación (Fotocopia del D.N.I si es persona física, copia de las escrituras si es empresa o sociedad, etc).
2. Declaración responsable (Anexo II) del licitador haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en la LCSP (Ley 9/2017, de 8 de noviembre) así como la declaración de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

### VIII. Modelo de proposición.

Dn. ...., mayor de edad, de profesión ....., vecino de ....., con domicilio en ....., titular del DNI ....., en nombre propio (o en representación de ....., lo que acredita con poder declarado bastante), enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* del día ....., relativo a la subasta tramitada para adjudicar, mediante procedimiento abierto, el arrendamiento para cultivo agrícola de las fincas rústicas de propiedad municipal, descritas en el Pliego de Cláusulas Administrativas, cuyos particulares conoce y acepta en su totalidad, se compromete a dicho cultivo en el precio de ..... euros anuales, (en número y letra) si me es adjudicado. (Fecha y firma).

Fuentelsaz de Soria, 9 de junio de 2022.– El Alcalde, Raúl González Hernández. 1322

## MAJÁN

Aprobado el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares que habrá de regir la contratación para adjudicar, mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación al mejor precio, el aprovechamiento de maderas (456 chopos maderables, 522 m<sup>3</sup>/cc) en el Monte 214 del CUP, “Dehesa y Arenales”, se expone al público por espacio de ocho días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones y reclamaciones que considere pertinentes.

Simultáneamente, de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se procede a anunciar licitación, si bien la misma quedará aplazada si existieran reclamaciones contra el pliego, con arreglo a las siguientes características:

### 1.- Entidad adjudicataria:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Maján (Soria).



b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2.- *Objeto del contrato:*

Descripción del objeto: Constituye el objeto del contrato el aprovechamiento de maderas (456 chopos maderables), con un volumen de 522 m<sup>3</sup>/cc, en el Monte de U.P. número 214, denominado “Dehesa y Arenales”, lote: SOMAD- 0896-2022 (1/1).

3.- *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: abierto, oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación al mejor precio.

4.- *Presupuesto base de licitación:* El tipo de tasación se fija en 27.666,00 €, mejorables al alza.

5.- *Garantías:* Definitiva: 5% del precio de adjudicación, sin perjuicio de poder solicitar otras garantías adicionales.

6.- *Presentación de proposiciones:*

a) Lugar: Secretaría del Ayuntamiento de Maján.

b) Plazo: quince días hábiles cotados desde el siguiente de la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, hasta las 14 horas.

c) Documentación a presentar: la enumerada en el pliego.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: mientras dure el procedimiento de contratación.

7.- *Apertura de proposiciones:*

Las proposiciones económicas se abrirán por la mesa de contratación en acto público en el Ayuntamiento de Maján a las 16:45 horas del primer miércoles hábil siguiente al día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

8.- *Obtención de documentación e información:*

a) Lugar: Secretaría del Ayuntamiento de Maján.

b) Domicilio: calle Camino Torlengua, 2.

c) Localidad: 42225 Maján.

d) Teléfonos: 975306001/647257076.

e) Dirección de correo electrónico: secretario@majan.es.

f) Tablón de anuncios de la sede electrónica.

g) Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta el último día del plazo establecido para la presentación de proposiciones.

9.- *Otras informaciones:*

Las proposiciones se ajustarán al modelo que aparece en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas particulares.

10.- *Gastos de anuncios:* Los gastos de anuncios corren por cuenta del adjudicatario.

11.- *Publicidad del Pliego.* Estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Maján y sede electrónica.

Maján, 1 de junio de 2022.– El Alcalde, Carmelo Morales Hernández.

1317

BOPSO-71-20062022



## MEDINACELI

Que en sesión ordinaria del Pleno de fecha 19 de mayo de 2022, por mayoría absoluta de los miembros los miembros de la Corporación, entre otros se adoptó el Acuerdo de aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora de Ocupación de Vía Pública con Terrazas ; tenor literal siguiente:

### ACUERDO

PRIMERO. Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de Ocupación de Vía Pública por Terrazas en los términos en que figura en el expediente/con la redacción que a continuación se recoge:

### ORDENANZA DE TERRAZAS DE MEDINACELI

El transcurso del tiempo desde la aprobación de la anterior Ordenanza de Terrazas, y la experiencia con las que se han venido instalando desde entonces, así como la situación excepcional del Covid-19 que aconseja maximizar los usos de hostelería en espacios abiertos y terrazas, motivan la aprobación de un nuevo texto.

La ordenanza se estructura en cuatro títulos, un título preliminar y tres títulos.

El título preliminar contiene la definición de terrazas, su objeto y ámbito de aplicación, así como la normativa aplicable.

El título I regula el régimen de instalación de terrazas, las condiciones técnicas, el procedimiento administrativo para su autorización y su régimen jurídico. En él se incluye una enumeración de los elementos para delimitar y acondicionar la terraza y el mobiliario instalable, cuyas prescripciones técnicas se incluyen en los anexos I y II. No obstante, la diversidad de las situaciones incluidas en el ámbito de su aplicación, implica que esta enumeración no pueda ni deba tener carácter exhaustivo en el supuesto del mobiliario. Esta circunstancia responde a la capacidad de adaptación de la norma a una realidad cambiante y plural, así como a su vocación de permanencia.

En el título II se incluye el régimen sancionador y disciplinario. En este título existen infracciones relacionadas con la actividad de las terrazas que no se han recogido expresamente debido a que se recogen en otras disposiciones normativas autonómicas y municipales, y se podrían dar situaciones de duplicidad de sanciones por un mismo hecho. En concreto, en infracciones por exceso de horarios, condiciones de higiene y ornato, contaminación acústica o de seguridad, se aplicarán las disposiciones sancionadoras y disciplinarias correspondientes.

### TÍTULO PRELIMINAR DISPOSICIONES GENERALES

#### *Artículo 1. Objeto.*

Esta ordenanza tiene por objeto la regulación del régimen jurídico y condiciones a que debe someterse la instalación de terrazas en terrenos de dominio público y terrenos de titularidad privada y uso público.

#### *Artículo 2. Definiciones.*

A efectos de esta ordenanza se entiende por Terraza: toda instalación de mobiliario con carácter no permanente y, en su caso, con elementos que la delimitan y acondicionan, para realizar una actividad accesoria a la principal. La instalación de terrazas en terrenos de titularidad pública y titularidad privada de uso público, se consideran análogas y se les aplicará las disposiciones



reguladas en esta ordenanza, ya que en ambos supuestos prima la función pública y el uso público de los terrenos.

*Artículo 3. Actividades susceptibles de instalar terrazas.*

1. Las terrazas pueden autorizarse cuando estén vinculadas a establecimientos de hostelería y restauración. Asimismo, pueden autorizarse cuando sean accesorias a otros establecimientos de conformidad con lo establecido en la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas.
2. Los servicios de restauración de los hoteles también pueden instalar terrazas.
3. Asimismo, puede autorizarse la instalación de terrazas accesorias a locales o dependencias con actividad de hostelería y restauración como uso asociado a cualquier otro uso que tengan la correspondiente Licencia de Actividad.

*Artículo 4. Normativa aplicable.*

Las instalaciones reguladas en esta ordenanza quedan sujetas a la normativa sectorial que les sea de aplicación, por lo que sus determinaciones son plenamente exigibles, aun cuando no se haga expresa referencia a las mismas.

## TÍTULO I TERRAZAS EN TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO Y EN TERRENOS DE TITULARIDAD PRIVADA Y USO PÚBLICO CAPÍTULO I

### Elementos autorizables

*Artículo 5. Elementos que delimitan y acondicionan la terraza.*

Se pueden instalar los siguientes elementos para delimitar o acondicionar la terraza, cuando cumplan las prescripciones técnicas incluidas en el anexo I, las condiciones técnicas reguladas en el título I y el resto de normativa vigente:

- a) Veladores desmontables
- b) Tarima o cubrimiento del pavimento.
- c) Sombrilla.
- d) Elemento separador.
- e) Elemento auxiliar de apoyo.

*Artículo 6. Mobiliario de la terraza.*

Se pueden instalar, entre otros, los elementos de mobiliario de la terraza enumerados a continuación, cuando se cumplan las prescripciones técnicas incluidas en el anexo II, las condiciones técnicas reguladas en el título I y el resto de la normativa vigente:

- a) Mesa.
- b) Silla.
- c) Sombrilla móvil.
- d) Elemento separador móvil.
- e) Elemento auxiliar de información.
- f) Mesa auxiliar.
- h) Elementos de jardinería.



## CAPÍTULO II

### Disposiciones técnicas para instalación de terrazas

*Artículo 7. Disposiciones técnicas de superficie para ubicación de la terraza.*

La superficie de ocupación se expresa en metros cuadrados, que se obtienen de multiplicar la longitud de la terraza por el fondo de acera a ocupar, en aplicación de los criterios contenidos en este artículo. Son criterios de superficie de ocupación:

- a) Las terrazas se disponen longitudinalmente en la línea de bordillo de la acera, frente a la fachada del establecimiento y en su caso, la de los colindantes. Siempre según disponga el Ayuntamiento.
- b) La anchura libre de paso para los peatones no puede ser inferior a 2,50 metros, respetándose un itinerario de forma continua, evitando quiebros a lo largo de una línea de manzana.
- c) Con carácter excepcional, sólo en calles peatonales y en aceras donde no sea aconsejable para el tránsito peatonal instalar la terraza en línea de bordillo, puede autorizarse la instalación de terraza adosada a la fachada del edificio. En este caso, es requisito imprescindible disponer de elementos separadores, de forma que se delimite el itinerario peatonal.
- d) Los veladores desmontables sólo pueden instalarse en terrenos con más de 5 metros de ancho.

*Artículo 8. Disposiciones técnicas de distancia para ubicación de la terraza.*

#### 1. Distancias generales:

- a) Se debe garantizar las funciones y labores de mantenimiento de los distintos elementos del mobiliario urbano. En ningún caso se podrán obstaculizar los hidrantes en vía pública o las tomas de columnas secas en los edificios.
- b) Se debe respetar una distancia suficiente para garantizar la accesibilidad de vehículos y servicios de emergencias.
- c) Se debe garantizar el acceso a todos los servicios públicos, equipamientos municipales y a las compañías de servicios.
- d) Se debe respetar el acceso a los portales de las fincas, establecimientos comerciales, a las salidas de emergencia de los edificios y asegurar las maniobras de entrada o salida en los vados permanentes.

#### 2. Distancias específicas:

- a) El espacio entre terrazas consecutivas ha de ser como mínimo de 2,50 metros.
- b) El espacio ocupado por las terrazas ha de distar como mínimo:
  - 1º 1,50 metros de las salidas de emergencia.
  - 2º 1,50 metros de los puntos fijos de venta y otros servicios situados en la vía pública
  - 3º 1 metro de los vados para paso de vehículos, 0,5 metros de entradas peatonales a edificios y 1 metro de rebajes para personas con movilidad reducida.
  - 4º 0,50 metros de los bordillos salvo si existe valla de protección.

*Artículo 9. Disposiciones técnicas específicas de ubicación de la terraza.*

1. En calles peatonales, sólo se admite la instalación de terrazas en aquellas que tengan al menos 5 metros, y que estén dispuestas de forma que permitan el paso de los vehículos autorizados por una banda de anchura mínima de 3,00 metros. Salvo autorización excepcional por parte del Ayuntamiento.





2. En zonas terrazas, sólo se puede autorizar la instalación cuando la fachada del establecimiento esté en continuidad con estos espacios.
3. En ambos supuestos, debe existir paso de peatones para cruzar la calzada.
4. En las plazas, se deben respetar sus vías de acceso y los elementos que en ellas haya.

Con carácter general, en las plazas se instalará la terraza en los límites de la fachada del edificio en el que se ubique el establecimiento, dejando los portales libres de paso. La disposición del conjunto de las terrazas en cada plaza deberá resultar homogénea.

Si en la plaza existe algún elemento urbano singular, con protección histórico-artística: escultura, elemento vegetal, fuente o similar, el espacio ocupado por las terrazas debe distar como mínimo 2,5 metros de estos elementos.

*Artículo 10. Condiciones de sujeción al pavimento.*

1. En ningún caso se podrán anclar a la vía pública.
2. No se admite la sujeción por ningún medio a elementos comunes de urbanización, elementos vegetales o mobiliario urbano.

*Artículo 11. Condiciones generales de instalación de terrazas.*

En el otorgamiento de las autorizaciones deben tenerse en cuenta los siguientes requisitos:

- a) Se ha de garantizar la seguridad colectiva y la movilidad de la zona donde se instalen las terrazas y en especial, en las inmediaciones de lugares de afluencia masiva de peatones y vehículos, y en los que pueda suponer algún riesgo o peligro para los viandantes y el tráfico en general.
- b) En las fachadas de edificios u otros elementos declarados Bienes de Interés Cultural, salvo pronunciamiento favorable del correspondiente órgano competente en materia de protección del patrimonio, no pueden autorizarse terrazas adosadas.
- c) Se prohíbe la publicidad en el Conjunto Histórico Artístico.
- d) Los cerramientos laterales han de presentar un diseño en el que se garantice la permeabilidad de vistas sin que supongan obstáculo a la percepción de la ciudad.
- e) El mobiliario de la terraza ha de estar dotado de protecciones acústicas eficaces en sus apoyos, con el fin de minimizar las molestias por ruido.
- f) No se permite apilar el mobiliario de la terraza, salvo que se autorice expresamente. En el supuesto de que se solicite y se autorice no se podrá apoyar ni encadenar a ningún elemento de mobiliario urbano o a elementos vegetales.
- g) No se permite la instalación de máquinas expendedoras automáticas, recreativas, de juegos de azar, billares, futbolines o cualquier otra de características análogas.
- h) No se permite la instalación de equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisual en los espacios o instalaciones de la terraza, ni las actuaciones en directo. Salvo autorización expresa por parte del Ayuntamiento.

CAPÍTULO III

**Régimen jurídico de las autorizaciones**

Sección Primera

*Autorizaciones*

*Artículo 12. Normas generales.*

1. La instalación de terrazas está sujeta a la previa obtención de la correspondiente autorización en los términos establecidos en esta ordenanza siendo estas de carácter anual.



2. La mera concurrencia de los requisitos necesarios para que la ocupación pueda ser autorizada no otorga derecho alguno a su concesión.
3. Si es necesario realizar obras la instalación de elementos que delimitan o acondicionan la terraza, la autorización comprenderá la concesión de la licencia urbanística.
4. Los titulares de la autorización deberán permitir en cualquier momento, las reparaciones de bocas de riego, tapas y registro de otras instalaciones o servicios que se encuentren en la superficie de ocupación de la terraza, sin que se genere derecho a indemnización.

### *Artículo 13. Requisitos subjetivos y objetivos.*

1. Puede solicitar autorización para la instalación de una terraza el titular de la licencia del establecimiento principal, siendo preceptivo que disponga de la licencia de funcionamiento o título habilitante para el ejercicio de la actividad, o que en el momento de realizar la solicitud hayan transcurrido los plazos y se acrediten las condiciones establecidas en la normativa municipal reguladora para entenderla concedida por silencio administrativo.
2. El titular de la autorización ha de disponer de un seguro de responsabilidad civil e incendios del establecimiento principal que debe extender su cobertura a los riesgos que puedan derivarse de la instalación y funcionamiento de la terraza.

### *Artículo 14. Cambio de titularidad de la autorización.*

1. El cambio de titularidad se realiza conjuntamente con el de la licencia del establecimiento principal, salvo renuncia expresa del nuevo titular, que deberá comunicarlo al órgano competente. Siendo el titular inicial el obligado al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 23.3.
2. La falta de comunicación de la renuncia determinará que el nuevo titular quede subrogado en todas las obligaciones que se deriven de la autorización concedida.
3. La autorización para instalar la terraza no puede ser objeto de cualquier forma de cesión a terceros independiente del establecimiento principal.

### *Artículo 15. Período de funcionamiento.*

1. Las autorizaciones de terrazas, en atención al período autorizado de funcionamiento, son:
  - a) Estacionales, que son aquellas que habilitan para la instalación y funcionamiento de la terraza entre Semana Santa y el puente de los Santos.

### *Artículo 16. Horarios.*

1. Los establecidos por la Junta de Castilla y León para este tipo de establecimientos.
2. El Ayuntamiento podrá reducir el horario atendiendo a razones de interés general. En este caso, la limitación de horario deberá reflejarse en la autorización como una condición esencial de índole ambiental sin la cual esta no habría sido concedida.
3. El horario de las terrazas incluidas en el ámbito de una zona de protección acústica especial estarán sometidas a la normativa que la regula.
4. El horario de funcionamiento de la terraza, en ningún caso, puede ser superior al autorizado para el establecimiento principal.

## Sección Segunda **Procedimiento**

### *Artículo 17. Solicitud y documentación.*

1. El procedimiento se iniciará por el interesado, mediante la presentación de la solicitud de autorización de terraza, para la cual se pondrán a disposición del interesado modelos



normalizados en los que se podrán incluir los datos necesarios para solicitar la terraza en cualquier terreno. Junto con la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

- a) Período para el que se solicita, relación de los elementos y mobiliario que se pretendan instalar, con indicación expresa de su número y características, así como fotografías de los mismos. Asimismo, se indicará si se solicita apilar en la vía pública los elementos de mobiliario, la justificación y en qué condiciones se realizará.
  - b) Declaración de hallarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento. No podrá autorizarse ocupación del dominio público con terrazas si el interesado no se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias. Asimismo, se aportarán copias del seguro de responsabilidad civil e incendios y licencia o acreditación de cumplir los requisitos según lo establecido en el artículo 14.
  - c) Plano de situación de la terraza a escala 1:1.000 o 1:500, en el que se refleje la superficie a ocupar, ancho de acera o zona estancial, distancias a esquinas, paradas de transporte público y bocas de metro, pasos de peatones y de vehículos, salidas de emergencia, entradas peatonales a edificios, puntos fijos de venta, cabinas de teléfono y rebajes para personas con movilidad reducida, establecimientos sanitarios privados de interés público, así como a los elementos de mobiliario urbano existentes.
  - d) Plano de detalle a escala 1:100 o 1:200 que indique todos los elementos y mobiliario de la terraza, su clase, número, dimensiones, superficie a ocupar y, en su caso, se señalarán las medidas correspondientes al frente de fachada del establecimiento y anchura de la acera y, en su caso, arbolado, mobiliario urbano existente, elementos de señalización de las oficinas de farmacia y elementos comunes de urbanización.
  - e) En el caso de que se trate de una terraza con construcción ligera u otros elementos que la delimitan o acondicionan, será necesario aportar la documentación específica establecida en la normativa municipal sobre gestión de obras en la vía pública y sobre acceso a las redes de suministro para el tipo de actuación de que se trate, y en su caso, certificado del técnico facultativo acerca de la adecuación de sus condiciones de prevención y extinción de incendios, evacuación, estabilidad y reacción al fuego.
2. En las solicitudes de modificación de las autorizaciones concedidas solamente es necesario aportar la documentación que describa la modificación.

#### *Artículo 18. Tramitación.*

1. El procedimiento para otorgar las autorizaciones de instalación de terraza se ha de ajustar a los siguientes trámites:
  - a) La solicitud, a la que se acompañará la documentación prevista en el artículo 18, se podrá presentar en las oficinas de registro establecidas en la normativa correspondiente.
  - b) Los servicios municipales disponen de un plazo de un mes para examinar la solicitud y la documentación aportada y, en su caso, requerir al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición.
  - c) Una vez completada la documentación, se emiten los informes técnicos preceptivos que propondrán el otorgamiento o la denegación de la autorización.
  - d) La resolución del órgano competente ha de producirse en un plazo no superior a dos meses contados desde el día siguiente a la fecha en que se inicie el expediente. Transcurrido



el mismo sin dictarse resolución expresa, los interesados entenderán desestimadas sus solicitudes.

*Artículo 19. Condiciones medioambientales y de patrimonio.*

La autoridad competente en medioambiente o patrimonio podrá ser consultada durante el procedimiento de autorización de aquellas terrazas en las que su instalación suponga una especial afección ambiental, o a bienes de especial protección histórico artística.

*Artículo 20. Contenido de la autorización.*

Las autorizaciones de terrazas que se concedan deben tener, en todo caso, el siguiente contenido:

- a) Identificación del titular y de la ubicación del establecimiento principal.
- b) Situación y superficie en metros cuadrados de la instalación.
- c) Mobiliario autorizado y, en su caso los elementos que la delimitan o acondicionan, señalándose el número concreto de cada uno de ellos.
- d) Período y horario de funcionamiento de la instalación.
- e) Limitaciones de índole medioambiental a que queda condicionada.

*Artículo 21. Vigencia y renovación.*

1. La vigencia de las autorizaciones que se concedan se corresponderá con el periodo de funcionamiento autorizado para la terraza conforme al artículo 16.

*Artículo 22. Extinción y renuncia.*

1. Las autorizaciones se extinguirán, sin que genere derecho a indemnización en los supuestos previstos con carácter general en la normativa reguladora del patrimonio de las administraciones públicas, y específicamente, mediante declaración del órgano que las otorgó, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:
  - a) Cuando se acredite incumplimiento de las condiciones de la autorización o de alguno de los preceptos contenidos en esta ordenanza.
  - b) Cuando en el periodo autorizado esté prevista la ejecución de actuaciones públicas que modifiquen la realidad física existente en el momento del otorgamiento de la autorización.
  - c) Cuando por causas de interés público resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.
  - d) En los casos de falta de pago de la tasa correspondiente renovación.
2. La declaración de extinción de la autorización lleva aparejada la obligación del titular de desmontar la terraza, dejar y reponer el dominio público a su estado original, siendo a su costa los gastos que se deriven. Esta resolución ordenará al titular que en el plazo de diez días desmonte la terraza y, en su caso, restituya el dominio público a su estado original.

Transcurrido dicho plazo sin cumplir lo ordenado, procederá a su ejecución subsidiaria y, en su caso, a la imposición de las multas a que hubiere lugar. El importe provisional o definitivo de los gastos de la ejecución a costa del obligado se reintegrará, en primer lugar, mediante la incautación del aval constituido.

3. Los titulares de las autorizaciones podrán renunciar en cualquier momento a las mismas, conforme a lo dispuesto en la normativa de procedimiento administrativo común.



Previamente a la renuncia los titulares deberán desmontar las terrazas, dejar y reponer el dominio público a su estado original. Los servicios técnicos municipales, en el plazo de un mes desde la presentación de la renuncia, comprobarán el estado del desmontaje y del dominio público afectado y emitirán acta de conformidad o disconformidad. En caso de conformidad, el Ayuntamiento aceptará la renuncia y, en su caso, devolverá el aval que se hubiera constituido conforme al artículo 19.2. En caso de disconformidad, se aplicará el procedimiento previsto en el apartado 2 de este artículo.

*Artículo 23. Modificación o suspensión temporal de la autorización.*

Las autorizaciones de terrazas podrán modificarse durante su plazo de vigencia o suspenderse temporalmente, en los siguientes casos:

- a) A solicitud del titular de la autorización, que deberá acompañar la documentación descriptiva de los cambios que solicita.
- b) De oficio por el Ayuntamiento, cuando concurran circunstancias que justifiquen un cambio en las condiciones de la autorización vigente o una suspensión temporal, sin que se genere derecho a indemnización.

CAPÍTULO IV

**Derechos y obligaciones del titular de la autorización**

*Artículo 24. Derechos.*

1. El titular de la autorización de la terraza tiene los siguientes derechos:

- a) Instalar la terraza en los términos (Ubicación, medidas y disposición) autorizados por el Ayuntamiento.
- b) Exender los mismos alimentos y bebidas que en el establecimiento principal.

2. Lo dispuesto en el apartado 1, se entiende sin perjuicio de la posibilidad que tiene el Ayuntamiento de declarar la extinción o suspender la autorización, en los términos dispuestos en los artículos 22 y 23.

*Artículo 25. Obligaciones.*

El titular de la autorización de la terraza debe cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Instalar la terraza en los términos dispuestos en la autorización otorgada.
- b) Respetar las distancias establecidas en la ordenanza.
- c) Colocar la autorización para la instalación de la terraza en el establecimiento principal, de forma visible desde el exterior.
- d) Comunicar, en su caso, al Ayuntamiento cualquier cambio de titularidad en la autorización.
- e) Mantener la instalación y el espacio ocupado en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato público. A tal efecto, deberá disponerse de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de residuos, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa que resulte de aplicación.
- f) No almacenar o apilar productos o materiales junto a la terraza, así como residuos propios de la instalación.
- g) Proceder a la retirada del mobiliario a la finalización del horario de funcionamiento del establecimiento, salvo que se haya autorizado para apilar el mobiliario, y, en todo caso, de los elementos que delimitan o acondicionan la terraza una vez finalice la temporada.



- h) Adoptar las medidas, y precauciones necesarias durante el montaje y desmontaje del mobiliario para reducir al mínimo la contaminación acústica derivada de impactos, arrastres, desplazamientos, trepidación u otros de similar naturaleza.
- i) Reponer la vía pública a su estado original, en su caso, una vez finalice la vigencia de la autorización, tanto por transcurso del plazo, como por extinción, revocación o renuncia, y asumir los gastos que de ello se deriven.
- j) Asumir los gastos originados como consecuencia de la retirada o traslado de un elemento de mobiliario urbano que pueda entorpecer la instalación de la terraza.

## TÍTULO II RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y SANCIONADOR

### CAPÍTULO I

#### **Régimen disciplinario**

##### *Artículo 26. Inspección.*

El ejercicio de las funciones de inspección y comprobación del cumplimiento de lo dispuesto en la ordenanza corresponde a los funcionarios municipales o a los empleados en el ejercicio de sus funciones.

##### *Artículo 27. Obligación de reponer.*

1. Las responsabilidades administrativas que se deriven del procedimiento sancionador son compatibles con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados que pueden ser determinados por el órgano competente, debiendo, en este caso, comunicarse al infractor.
2. En el supuesto de que no se proceda a la reposición, se puede ordenar su ejecución subsidiaria a costa del obligado, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

### CAPÍTULO II

#### **Infracciones y Sanciones**

##### *Artículo 28. Sujeto responsable.*

Es responsable de las infracciones administrativas la persona física o jurídica titular de la autorización.

##### *Artículo 29. Clasificación de las infracciones.*

1. Son infracciones leves:
  - a) La falta de exposición en lugar visible de la autorización para la instalación y del plano de detalle de la terraza.
  - b) El almacenamiento o apilamiento de productos, envases o residuos en la zona de la terraza o en cualquier otro espacio de la vía pública.
  - c) La ocupación de superficie mayor a la autorizada hasta un diez por ciento.
  - d) La producción de molestias debidamente acreditadas a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento, montaje o desmontaje de la instalación.
  - e) La colocación del nombre del establecimiento sin ajustarse a lo dispuesto en esta ordenanza y la instalación de publicidad en los elementos instalados en la terraza excepto la identificación propia y de la empresa suministradora del mobiliario.





- f) La falta de colocación de las protecciones acústicas en el mobiliario de la terraza.
  - g) El encadenamiento del mobiliario de terraza a elementos de urbanización, elementos vegetales o mobiliario urbano.
  - h) La falta de presentación del documento de autorización a los agentes de la autoridad o personal municipal competente que lo requieran.
2. Son infracciones graves:
- a) La instalación de elementos o mobiliario de terraza no previstos en la autorización o en mayor número de los autorizados.
  - b) La ocupación de superficie mayor a la autorizada entre el diez y el veinticinco por ciento.
  - c) La ocupación de la superficie que impida la el paso de peatones y vehículos.
  - d) No hallarse al corriente del pago de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento y del seguro obligatorio al que se refiere el artículo 14.2.
  - e) La ocultación, manipulación o falsedad de la documentación o datos aportados, en orden a la obtención de la correspondiente autorización o concesión.
  - f) La obstrucción a la labor inspectora del Ayuntamiento.
  - g) La cesión de la explotación de la terraza a persona distinta del titular de la autorización.
  - h) La obstrucción de los hidrantes en la vía pública o de las tomas de columnas secas en las fachadas de los edificios.
  - i) La colocación de elementos que disminuyan o impidan la accesibilidad de bomberos a los edificios afectados.
  - j) El cometer dos infracciones de carácter leve se transformará en una grave.
3. Son infracciones muy graves:
- a) La instalación de terrazas sin autorización o concesión, o fuera del periodo autorizado.
  - b) La ocupación de superficie mayor a la autorizada en más del veinticinco por ciento.
  - c) El incumplimiento de la orden de retirada de la terraza.
  - d) La producción de molestias graves a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de la instalación por incumplimiento reiterado y grave de las condiciones establecidas en la ordenanza.
  - e) La falta de reposición del dominio público y los elementos comunes de urbanización a su estado original.
  - f) La realización de acometidas de instalaciones y su mantenimiento sin observar lo dispuesto en esta ordenanza.

## *Artículo 30. Sanciones.*

1. La comisión de las infracciones tipificadas, dará lugar a la imposición de las siguientes sanciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:

- a) Las infracciones leves se sancionan con multa de hasta 750 euros.
- b) Las infracciones graves se sancionan con multa de hasta 1.500 euros.
- c) Las infracciones muy graves se sancionan con multa de hasta 3.000 euros.

## *Artículo 31. Graduación de las sanciones.*



Para la graduación de la cuantía de las sanciones se ha de tener en cuenta el grado de intencionalidad, la naturaleza de los perjuicios causados, la perturbación de la convivencia, la afectación a los derechos legítimos de otras personas, el lucro obtenido, la hora en la que se comete la infracción y la reincidencia.

### *Artículo 32. Procedimiento y medidas provisionales.*

1. La imposición de las sanciones requiere la previa incoación e instrucción del procedimiento correspondiente, el cual se sustancia con arreglo a lo dispuesto en la legislación general sobre procedimiento administrativo común.
2. El acuerdo de iniciación puede ordenar la adopción de medidas provisionales que resulten necesarias para garantizar la eficacia de la resolución que pudiera recaer o la restauración de la legalidad. Estas medidas pueden consistir en la retirada de las instalaciones o la suspensión de su funcionamiento.

### *Artículo 33. Recuperación de oficio.*

1. Las instalaciones de terrazas que se coloquen en terrenos de titularidad pública sin la preceptiva autorización o concesión serán retiradas por los servicios municipales, previa notificación al interesado de la resolución adoptada por el órgano competente.
2. Lo dispuesto en el apartado 1 será también aplicable a los supuestos en los que, disponiendo de autorización, se instalen elementos no autorizados o que excedan de la superficie permitida.
3. Los gastos que se originen por estas actuaciones junto con el importe de los daños y perjuicios causados, serán a costa del responsable, quien estará obligado a su pago. En el supuesto de no realizar el pago en el plazo correspondiente podrá exigirse por el procedimiento de apremio.

## CAPÍTULO III Multas coercitivas

### *Artículo 34. Multas coercitivas.*

1. En los términos previstos en la legislación general de procedimiento administrativo, el órgano competente puede imponer multas coercitivas como medio de ejecución forzosa de sus actos, en los siguientes supuestos:
  - a) Incumplir el deber de que la ocupación de la terraza no sobrepase el 50 por ciento de la anchura de la acera, bulevar, calle o plaza peatonal o de prioridad peatonal.
  - b) Colocar elementos no autorizados u ocupar más superficie de la autorizada sin obstaculizar el paso de los peatones.
  - c) No mantener la instalación en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y limpieza.
  - d) No retirar del entorno de la instalación los residuos que puedan generarse en el ejercicio de la actividad.
  - e) Producir molestias graves a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de la instalación por incumplimiento reiterado y grave de las condiciones establecidas en la ordenanza.
  - f) Incumplir el horario de inicio y cierre.
  - g) Incumplir el deber de retirada del mobiliario de la terraza al finalizar su horario de funcionamiento cuando no haya sido autorizado expresamente.



- h) Incumplir el deber de respetar la anchura libre de paso mínima establecida en la ordenanza.
  - i) Colocar elementos o mobiliario no autorizados u ocupar más superficie de la autorizada, cuando dificulte el tránsito de los peatones.
  - j) Obstruir hidrantes en vía pública o las tomas de columnas secas en las fachadas de los edificios.
2. Las multas coercitivas son independientes de las sanciones que puedan imponerse y compatibles con ellas

### *Artículo 35. Procedimiento.*

1. Cuando exista sanción administrativa por alguno de los incumplimientos señalados en el artículo 34 por el órgano competente, se podrá requerir al titular de la autorización o concesión que ajuste su actuación a los términos establecidos en ellas.
2. El requerimiento señalará el plazo de veinte días para su cumplimiento con advertencia expresa de que en caso de incumplimiento, se procederá a la imposición de las multas coercitivas que correspondan.

### *Artículo 36. Cuantía y graduación de las multas.*

1. La cuantía de las multas coercitivas son las siguientes:
  - a) En los supuestos del artículo 34.1 párrafos a) a d) ambos inclusive, 750 euros.
  - b) En los supuestos del artículo 34.1 párrafos de e) a k) ambos inclusive, 1.500 euros.
2. Impuesta la multa coercitiva, si el titular de la actividad persistiera en su incumplimiento, se podrá reiterar cada quince días, incrementándose su importe, respecto del acordado anteriormente, en un 20 por ciento cada vez, hasta un máximo de 3.000 euros.

### *Cuota*

- 1.- Veladores desmontables .....100 € m<sup>2</sup>/temporada
- 2.- Conjunto de mesa y 4 sillas .....100 €/temporada

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA CLÁUSULA DEROGATORIA.

Queda derogada la Ordenanza Reguladora de las Terrazas en vía pública de 28 de diciembre de 2004, así como cualquier otra disposición de igual o inferior rango, en cuanto se opongán a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Contra el presente Acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Soria con sede en Soria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Medinaceli, 6 de junio 2022.– El Alcalde, Felipe Utrilla Dupré.

1311

## MONTEJO DE TIERMES

Aprobado inicialmente el proyecto técnico de la obra nº 153, Plan Diputación 2022, Terminación redes de alumbrado público Montejo de Tiermes y barrios, eficiencia energética, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Gonzalo Sanz de Gracia, en cumplimiento de la normativa local vigente se somete a información pública por término de quince días hábiles,

BOPSO-71-20062022



contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, a efectos de reclamaciones. De no formularse ninguna se considerará definitivamente aprobado.

Montejo de Tiermes, 10 de junio de 2022.– El Alcalde, Carlos Vilalta Alonso. 1326

## ONCALA

Por Pleno del Ayuntamiento se aprueba inicialmente el proyecto técnico de obra “Sustitución de redes y pavimentación obra 169 del Plan Diputación 2022, Oncala (Soria)” por valor de 35.000 euros redactado por el ingeniero técnico D. Ángel Millan de Miguel.

Durante el plazo de ocho días hábiles se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuentas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

Oncala, 31 de mayo de 2022.– El Alcalde, Martín Las Heras García. 1298

## PEDRAZA

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de la Entidad Local Menor de Pedraza en sesión celebrada en fecha 9 de junio del 2022, el Proyecto Técnico de obra de “Pavimentación de la Calle Iglesia, Calle La Plaza y Calle Fuente de Pedraza”, incluida dentro de las obras de Planes Provinciales de la Excm. Diputación Provincial de Soria, obra nº 106, con un presupuesto total de 15.000 euros, el mismo se expone al público durante ocho días hábiles a partir de la inserción de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* a efectos de su examen y posibles reclamaciones, a cuyo efecto estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

En caso de no presentarse reclamación ni alegación alguna, se considerará dicho Proyecto definitivamente aprobado.

Pedraza, 9 de junio del 2022.– El Alcalde, Raúl Ruiz Romera. 1316

## QUINTANA REDONDA

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 6 de junio de 2022, el expediente de modificación de créditos nº 1/22, Presupuesto General Municipal 2022, en cumplimiento de la normativa vigente se somete a información pública por término de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, a efectos de reclamaciones. De no formularse ninguna se considerará definitivamente aprobado.

Quintana Redonda, 7 de junio de 2022.– El Alcalde, Sergio Frías Pérez. 1293

## RIOSECO DE SORIA

Elaborado el Padrón provisional para la percepción de la tasa por la prestación del servicio de suministro de agua a domicilio y recogida de basura correspondiente al 2º semestre del año 2021, se expone al público por un plazo de quince días en este Ayuntamiento, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes e interesados y se presenten las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Rioseco de Soria, 7 de junio de 2022.– El Alcalde, Eufemio Álvarez Sanz. 1297

**SOLIEDRA**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de junio de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente de Tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Soliedra, 6 de junio de 2022.– El Alcalde, Fernando de Gracia Morena. 1289

**TEJADO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión ordinaria celebrada el día 8 de junio de 2022, aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito nº 01/22, que afecta al vigente Presupuesto General de 2022.

Lo que de conformidad con lo dispuesto en el art. 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se somete a información al público por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que durante dicho plazo los posibles interesados lo puedan examinar y formular cuantas alegaciones estimen oportunas. De no presentarse ninguna alegación contra el citado expediente, el mismo se entenderá definitivamente aprobado de forma automática.

Tejado, 8 de junio de 2022.– El Alcalde, José Luis Sanz Mayor. 1312

**VINUESA**

*ACUERDO del Pleno de 2 de junio de 2022, del Ayuntamiento de Vinuesa por el que se aprueba la Cuenta General del ejercicio 2021*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales, se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, cuya dirección es <https://vinuesa.sedelectronica.es/info.0>.

Vinuesa, 6 de junio de 2022.– El Alcalde, Juan Ramón Soria Marina. 1285



*ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de Vinuesa por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencia de parcelación (segregación y agregación).*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 02/06/2022 acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencia de parcelación (segregación/agregación).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://vinuesa.sedelectronica.es/info.0>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Vinuesa, 9 de junio de 2022.– El Alcalde, Juan Ramón Soria Marina.

1313

## MANCOMUNIDADES

### EXCOMUNIDAD DE YANGUAS Y SU TIERRA

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Excomunidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de mayo de 2022, el expediente de modificación de créditos 1/2022 financiado mediante mayores ingresos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://yanguasysutierra.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Yanguas, 9 de junio de 2022.– El Presidente, Miguel Ángel López Martínez.

1323

## ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA

*RESOLUCIÓN de fecha 16 de mayo de 2022, del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Soria, de autorización administrativa previa y*





*autorización de construcción (aprobación de proyecto) del proyecto de enlace de la L.A.A.T. "45-Paones" a 13,2 KV con la L.A.A.T. "46-Berlanga" a 13,2 KV de la S.T.R. "Berlanga" (4789) en el T.M. de Berlanga de Duero (Soria). Titularidad de I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. Expediente: IE/AT/57-2021.*

**ANTECEDENTES DE HECHO:**

Con fecha 14 de octubre de 2021 se recibió por parte la ingeniería Cuarta Esfera, S.L., en representación de I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. solicitud de Autorización Administrativa y Autorización de Construcción (Aprobación de Proyecto) para el proyecto mencionado en el asunto.

Con fecha 23 de diciembre de 2021 es sometido a trámite de información pública (*Boletín Oficial de la Provincia* 02.03.2022) en el cual no ha sido presentada ninguna alegación.

El expediente ha sido instruido por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Soria.

Vista la propuesta de la Sección de Industria y Energía del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de fecha 13 de mayo de 2022.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Teniendo en cuenta que el servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Soria, es competente para resolver este expediente, según establece el Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que se desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León y según la resolución de 22 de noviembre de 2019 por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe de Servicio competente en materia de energía y minas.

La normativa aplicable es:

Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de 1 de diciembre, que la desarrolla.

Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

Decreto 13/2013, de 18 de abril, por el que se modifica el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Este Servicio Territorial, RESUELVE:

1.- OTORGAR autorización administrativa previa a I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., para la instalación eléctrica descrita. Esta autorización se concede de acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, con el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias I.T.C.-LAT 01 a 09, con el Real Decreto 337/2014 de 9 de mayo por el que se aprueba en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta



tensión y sus instrucciones técnicas complementarias I.T.C.-RAT 01 a 23 y con el Reglamento electrotécnico de baja tensión y sus instrucciones técnicas complementarias (R.D. 842/2002 de 2 de agosto).

2.- OTORGAR autorización administrativa de construcción (Aprobación del proyecto de ejecución) para la instalación eléctrica descrita de acuerdo al Proyecto de Ejecución de Septiembre de 2021 y Declaración Responsable de fecha 29 de septiembre de 2022 firmado por el Ingeniero Técnico Industrial José Manuel Ayuso Martín, cuyas principales características son las siguientes:

- Reforma de línea aérea de M.T. 13,2 kV en línea principal 100-AL1/17-ST1A desde STR "Berlanga" (4789) hasta Apoyo de hormigón existente nº 19, instalando 2 Torres Metálicas de Celosía (C-4500/18 y C-4500/20). De una longitud de 611 metros y conductor tipo Aluminio acero galvanizado con recubrimiento de zinc tipo B. 100-AL1/17-ST1A Sección 116,7 mm<sup>2</sup>.

- Desmontaje de L.A.A.T. con conductor tipo 100-AL1/17-ST1A y una longitud de 218 m y 1 apoyo de hormigón.

3.- ESTABLECER LAS CONDICIONES SIGUIENTES:

3.1 El plazo de puesta en marcha será de 6 meses, contados a partir de la Resolución.

3.2 Por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones impuestas por los Reglamentos, para lo cual, el titular dará cuenta del comienzo de los trabajos.

3.3 El titular de las instalaciones dará cuenta a la terminación de las obras al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Soria, a efectos del reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

3.4 La Administración dejará sin efecto la Resolución, en cualquier momento que se observe el incumplimiento, por parte del titular, de las condiciones impuestas en ella.

3.5 El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, los condicionados que le han sido establecidos por otros Organismos, los cuales han sido puestos en su conocimiento y aceptados expresamente por el mismo.

4.- AUTORIZAR a la empresa eléctrica suministradora para que con arreglo al proyecto aprobado se realice la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de Puesta en Marcha y autorización de funcionamiento estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización que la legislación vigente establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, que sean competencia de otros Organismos y/o Administraciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en un plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, en relación con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Soria, 24 de mayo de 2022.– El Jefe del Servicio, Manuel López Represa.

1287